



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN I; 28, FRACCIÓN I; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II PARA DENOMINARSE «DERECHO A LA VIDA, LA PAZ, LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO»; Y 29; ASÍ COMO ADICIONAR AL ARTÍCULO 4 UNA FRACCIÓN XVII A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de reformar los artículos 1, fracción I; 28, fracción I; la denominación del Capítulo II para denominarse «Derecho a la vida, la paz, la supervivencia y al desarrollo»; y 29; así como adicionar al artículo 4 una fracción XVII a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 12 de marzo de 2020 ingresó la iniciativa; misma que se turnó por la Presidencia del Congreso a esta Comisión legislativa, para su estudio y dictamen.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha 18 de marzo de 2020 radicó la iniciativa.

Propósito de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa se puede leer que:

Todo niño o niña tiene derecho a crecer en un ambiente de paz y libertad que le permita desarrollar todas sus capacidades, crecer como persona y ser feliz. Es así como se establece en los Derechos de la Infancia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En 1924, la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, donde por primera vez se reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

Los Derechos de los Niños se conciben como el caminar hacia una cultura de paz, le otorgan a las niñas, niños y adolescentes una identidad propia, un sentido de pertenencia, ofrecen libertad de expresarse y estudiar, le brindan la oportunidad de disfrutar su niñez, de tener derecho al descanso y al juego, a no ser explotado de ninguna forma y bajo ninguna autoridad, le da el derecho a tener una familia y a ser diferente, le da derecho a vivir libre de violencia, es decir, los derechos de las niñas y los niños les dan derecho a exigir una cultura de Paz.

En el año 2019, el Senado de la República reformó diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la finalidad de incorporar el derecho a la paz, entendiendo esta no solamente como la no existencia de conflicto pues como ha dicho la Premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú. "La paz no es la ausencia de la guerra; mientras haya pobreza, racismo, discriminación y exclusión difícilmente podremos alcanzar un mundo de paz.

Es por ello, que debemos fortalecer las políticas públicas que busquen la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ya que ningún maltrato, ninguna explotación, ninguna discriminación, ningún abuso, es justificable, ya que nuestra niñez tiene derecho a crecer en paz, feliz y sin violencia.

La presente iniciativa busca homologar este concepto y, en consecuencia, establecerlo en nuestra propia Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico - *El presente proyecto impacta jurídicamente mediante la reforma que contiene, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.*

Impacto Administrativo. *El presente proyecto no contiene un aumento en funciones administrativas.*

Impacto Presupuestario. *La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario adicional.*

Impacto Social. *La presente iniciativa tendrá un impacto social en beneficio de nuestras niñas, niños y adolescentes al contemplar en nuestra legislación el derecho a la paz, y garantizarles el libre desarrollo de su personalidad.*



Metodología acordada para el estudio y dictamen de la iniciativa.

El 27 de mayo de 2020 se acordó por unanimidad la siguiente metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa:

- a)** *Remisión de la iniciativa, por correo electrónico, para solicitar opinión a:*
- *Las diputadas y los diputados de la LXIV Legislatura.*
 - *Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.*
 - *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.*
 - *Coordinación General Jurídica.*
- Señalando como plazo para la remisión de la opinión, 15 días hábiles.*
- b)** *Subir la iniciativa al portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible por 15 días hábiles.*
- c)** *Elaboración de un documento que concentre las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica.*
- d)** *Integrar un grupo de trabajo con:*
- *Diputadas y diputados que deseen sumarse.*
 - *Asesores y asesoras de la Comisión.*
 - *Secretaría técnica.*
- e)** *Reunión o reuniones del grupo de trabajo que sean necesarias.*
- f)** *Reunión de la Comisión para análisis y acuerdos para la elaboración del dictamen.*
- g)** *Reunión de la Comisión para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.*

Cumplimiento de las acciones acordadas para el estudio y dictamen de la iniciativa.

La iniciativa se compartió a las diputadas y a los diputados de la Legislatura; al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; y a la Coordinación General Jurídica. No se recibieron comentarios.

Igualmente se remitió la iniciativa a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, quien nos compartió sus aportaciones a la iniciativa.

En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micro sitio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios a la iniciativa. No se recibieron comentarios.



La secretaría técnica entregó el 2 de noviembre de 2020, el comparativo que concentró las observaciones formuladas a la iniciativa.

El 4 de noviembre de 2020, en la modalidad a distancia, a través de herramienta tecnológica, se reunió el grupo de trabajo. Se contó con la asistencia de diputadas integrantes de la Comisión; de asesores y asesoras de la Comisión; y la secretaría técnica.

Opiniones compartidas en el proceso de consulta.

A continuación, transcribimos la parte relativa a las propuestas y comentarios que se recibieron por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, mismas que valoramos al dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

b) Objetivo de la iniciativa:

La homologación del derecho a la paz, al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad y su establecimiento en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

c) Análisis de fondo:

Tomando en consideración que los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, constituyen el parámetro de derechos con que cuentan las personas al interior del territorio nacional, es importante que en ocasiones exista desarrollo normativo o jurisprudencial que permita perfeccionar y precisar su alcance y contenido, lo cual permite a las autoridades en el ámbito de sus competencias garantizarlos de mejor manera.

Así pues, las entidades federativas del Estado mexicano, en concreto a partir de sus poderes legislativos, están facultados para legislar en materia de derechos humanos, teniendo la posibilidad de armonizar el ordenamiento estatal para que desarrolle los estándares contenidos por el bloque de regularidad constitucional, o bien, clarificando o ampliando el contenido y alcance de los derechos para y/o garantías de los mismos que les traiga mayores posibilidades de acceder a los mismos.

Del mismo modo, se advierte que se busca a partir de esta iniciativa la inclusión del derecho a la paz, dentro del catálogo de derechos humanos establecidos en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, así como el derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

Al respecto, del derecho a la paz se advierte que justamente la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece este derecho a partir de reforma publicada el día 4 de junio de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Se parte de la noción de que el derecho a la Paz en la Ley General es reconocido:

1.- *Como un derecho autónomo y genérico "a la paz" en el artículo 13 fracción 1.*

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

2.- *Cómo un derecho autónomo vinculado a protección de la vida y contra reclutamiento forzado en conflictos armados o violentos.*

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

d) Observaciones:

1.- *Partiendo de la libertad configurativa y de la finalidad de armonización que persigue esta iniciativa se considera que la iniciativa pretende incorporar el derecho a la paz en al menos una de las vertientes señaladas en la Ley General, que es como un derecho autónomo.*

2.- *En relación al establecimiento del derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad, se advierte que se configura a partir de una armonización con el texto de la Ley General de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, el cual se establece como un derecho fundamental que incluso es reconocido también en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los siguientes términos.*

Preámbulo

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Artículo 29

1. *Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:*

a) *Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;*

Bajo este contexto, sobre el significado y contenido de este derecho, se advierte que de conformidad con la Convención sobre Derechos del Niño para su garantía se exige que el niño y la niña crezca en el seno de la familia en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, además de encontrar otra de sus garantías en la educación, misma que deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad en el máximo de sus posibilidades.

Consecuentemente, se cree que el establecimiento de este derecho robustece nuestro ordenamiento normativo y es benéfica para los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Estado.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

La iniciativa que se dictamina pretende la homologación del *derecho a la paz* y al *adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad*, para su establecimiento en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Al respecto formulamos una serie de consideraciones que nos llevaron a la determinación de dictaminar en sentido negativo la iniciativa.

Acordamos no atender la reforma propuesta para la fracción I del artículo 1, toda vez que la porción normativa ya se encuentra regulada en la fracción II del numeral aludido.

Tampoco atendimos la propuesta de incorporar como principio en el artículo 4, el relativo al *derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad*, pues este numeral desarrolla una serie de principios, no de derechos. Aunado a que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato en su artículo 4 -fracción XVI- alude al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad, cuando refiere como principio el que *niñas, niños y adolescentes tienen diversas etapas de desarrollo y necesidades que deben llevar a la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas, dependiendo de la etapa en la que se encuentren*.

Además, en relación con el establecimiento del *derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad*, se advierte que se configura a partir de una armonización con el texto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin embargo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato dispone que:

Derecho a la educación

Artículo 55. *Las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a una educación de calidad que contribuya a su formación integral y al reconocimiento de sus derechos y deberes, que garantice el respeto a su dignidad humana; así como al desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.*

Quienes ejerzan la patria potestad o tutela tienen derecho a participar en el proceso de educación de niñas, niños y adolescentes en los términos que dispone la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, esta Ley y demás disposiciones aplicables.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes

Artículo 86. *Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda o custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, las siguientes:*

I. y II. ...

III. *Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno armonioso y libre desarrollo de su personalidad;*

IV. a XI. ...

Por ello, consideramos innecesaria esta modificación pese a la pretensión de homologar con la Ley General.

En lo que toca al *derecho a la paz*, se advierte que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece este derecho a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2019. No obstante, el artículo 48 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato refiere que:

Derecho a una vida libre de violencia

Artículo 48. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un ambiente de paz y armonía, libres de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y desarrollo integral.*

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, deberán ejercer su derecho de educación, formación y enmienda atendiendo siempre al interés superior de éstos, quedando prohibidos los castigos corporales así como los tratos humillantes o degradantes como formas de corrección disciplinaria.

Por lo que, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato ya contempla el *derecho a la paz* para este sector de la población.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:



ACUERDO

Único. No resulta procedente la iniciativa a efecto de reformar los artículos 1, fracción I; 28, fracción I; la denominación del Capítulo II para denominarse «Derecho a la vida, la paz, la supervivencia y al desarrollo»; y 29; así como adicionar al artículo 4 una fracción XVII a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la iniciativa.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2020
La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Diputada Claudia Silva Campos

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN I; 28, FRACCIÓN I; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II PARA DENOMINARSE «DERECHO A LA VIDA, LA PAZ, LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO»; Y 29; ASÍ COMO ADICIONAR AL ARTÍCULO 4 UNA FRACCIÓN XVII A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELS CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Descripción: A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de reformar los artículos 1, fracción I; 28, fracción I; la denominación del Capítulo II para denominarse Derecho a la vida, la paz, la supervivencia y al desarrollo; y 29; así como adicionar al artículo 4 una fracción XVII a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Información de Notificación:

Destinatarios: CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20201109093517921.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 03:38:34 p. m. - 09/11/2020 09:38:34 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

5a-32-6f-05-a5-bf-6c-85-01-31-18-9e-e2-d4-73-25-65-16-9f-8d-b7-40-cc-63-31-2f-8b-c8-4a-d4-26-83-57-c7-86-d3-bf-c9-6b-44-e1-01-ae-70-3b-8d-55-85-a3-60-95-bb-32-24-c3-54-e0-99-8f-a6-64-1e-9a-60-d4-aa-ea-9e-cd-4a-db-c0-5b-55-77-ac-2d-70-af-f2-ec-ae-ce-38-f8-4f-60-89-74-5f-38-36-41-bf-72-d6-e9-ae-89-44-8a-40-bc-c8-34-7c-99-74-df-0a-2b-33-77-34-6b-21-62-a6-ef-f9-50-d4-8b-f8-5f-e4-d1-19-54-a1-c0-e8-4f-0b-c4-a0-84-c9-55-db-cb-b1-0f-40-63-d7-f3-43-6c-a9-9d-99-db-4c-a8-f4-d3-82-70-0c-29-5b-b7-a7-1b-bd-52-51-fa-9d-58-a0-ac-85-cd-10-58-86-02-d4-fd-a5-05-20-b0-60-c4-33-8a-09-38-30-db-ce-10-6a-75-ec-df-cd-8c-c1-ba-c1-54-8f-7d-88-d1-c8-0c-94-d8-20-2a-47-56-fd-db-0f-48-a1-36-44-39-64-0c-f6-af-ac-1e-6c-74-d2-9c-b6-94-18-f3-e5-89-1b-13-87-71-c5-1e-00-5e-fa-0f-6f-f0-7f-ed-96

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 03:44:51 p. m. - 09/11/2020 09:44:51 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 03:44:53 p. m. - 09/11/2020 09:44:53 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637405118934503470
Datos Estampillados: 7EihXZQXK8XW3V+px196IOY5dAY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 205535237
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 03:45:15 p. m. - 09/11/2020 09:45:15 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SILVA CAMPOS Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c Revocación: No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 04:24:04 p. m. - 09/11/2020 10:24:04 a. m. Status: Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

3c-03-f8-ba-df-80-cc-e7-f9-7d-98-25-5e-bc-73-92-67-bb-16-1c-7d-a9-11-99-df-ab-10-21-e2-b9-49-75-04-33-66-dd-92-89-d4-37-b1-04-ef-66-75-66-5a-9e-d1-f0-ca-6a-7e-31-4d-c6-e8-9e-6e-a4-ee-2f-04-2f-a3-cf-81-9e-71-94-e8-5e-64-bd-f7-4c-99-39-c8-3c-24-a5-e0-7e-a9-52-e3-68-15-fc-bc-78-fe-64-cf-f8-66-e2-e5-b4-7b-0c-73-c8-1a-38-34-9e-d4-78-12-79-35-14-6f-f2-c1-50-0a-ed-3e-33-90-1a-36-ed-08-ac-50-c9-4a-65-81-3b-eb-c9-b0-6f-5d-11-e0-86-a2-cf-d0-b6-42-3a-a6-a6-3f-7b-fd-71-bf-1b-40-ea-cd-ea-eb-d5-cf-bd-0a-f2-c4-57-a3-05-c9-54-9a-e6-12-3d-2a-f3-a5-5f-f4-d3-62-a3-5f-13-7a-fc-7d-d5-99-15-85-0b-4f-0b-64-99-3b-7c-04-7a-29-d2-36-ac-54-af-db-17-61-ff-a0-2f-bb-2c-be-34-15-5e-b5-2e-b8-83-63-84-41-07-5f-e9-da-b1-3b-cb-e9-e5-1c-70-e4-ce-d8-8b-21-d8-7d-b7-c1-53-28-69-13-58-97-22-07-68

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 04:30:21 p. m. - 09/11/2020 10:30:21 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 04:30:23 p. m. - 09/11/2020 10:30:23 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637405146235260986
Datos Estampillados: SEziYusHWwnNzzv2oKqNgj9jPXk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 205546691
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 04:30:45 p. m. - 09/11/2020 10:30:45 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.09 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 04:43:55 p. m. - 09/11/2020 10:43:55 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

79-4e-2b-07-39-be-4e-7d-24-ed-7e-91-15-b6-c3-bb-6a-94-95-7b-95-77-a5-49-90-a1-66-d9-c2-09-61-a3-0a-10-0a-97-9f-c4-e8-31-be-f5-fb-ce-47-1e-9a-a6-34-de-69-01-3c-6d-e2-17-6b-64-8e-1a-1c-c9-7b-5a-4d-fb-f0-6b-81-2f-66-73-69-da-f1-fb-25-1d-ef-33-1c-d4-54-93-81-10-7f-9f-af-d4-fc-d9-36-5e-d4-57-66-3e-eb-11-56-43-5a-9d-8f-6a-3c-fd-86-29-72-07-0a-53-71-80-c0-1f-29-b9-94-77-54-9b-95-e3-38-a2-93-0f-66-0d-56-7d-03-31-fc-9d-34-cd-6b-5a-3f-9f-80-73-b2-d1-d9-34-8d-5d-73-e5-47-47-cf-35-8c-75-bb-93-08-4a-2e-de-8e-93-00-35-33-2c-39-54-88-0b-62-00-04-d3-2a-33-1f-07-ea-cb-03-06-f9-17-90-31-34-bd-99-ea-72-d6-96-ac-9a-b6-dc-03-e0-20-39-15-17-f0-97-df-2e-a6-d2-14-5b-70-b1-e3-3d-ed-1f-a3-ee-18-c9-31-e5-78-fa-03-69-45-78-9f-86-84-8d-e3-94-bd-b8-31-45-71-f2-b4-56-80-41-5d-b8-3c-06-f0

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 04:50:13 p. m. - 09/11/2020 10:50:13 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 04:50:17 p. m. - 09/11/2020 10:50:17 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637405158171585400

Datos Estampillados: TprPBhrnNGbyZuxlDFcs9Q3UBSI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 205552670

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 04:50:38 p. m. - 09/11/2020 10:50:38 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.09 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 04:44:02 p. m. - 09/11/2020 10:44:02 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
91-3a-aa-6b-04-72-da-57-52-fb-47-ad-f3-51-d4-64-49-98-2e-8f-d2-05-29-04-f4-ae-b5-23-03-a5-82-fc-15-a7-a4-65-d4-0d-05-a2-bb-51-91-de-4b-28-2e-cb-d7-0d-6d-c1-34-fa-a0-75-0d-61-e7-5c-25-37-04-fe-83-15-95-0a-71-37-26-a8-56-28-86-24-ea-e8-d7-2a-f8-e6-27-81-6e-13-d4-15-e0-2d-05-32-bc-2c-8f-6d-10-20-4c-51-ee-8b-74-9a-d1-b3-85-8c-85-60-00-73-03-d8-d6-bc-aa-ea-8c-36-22-41-35-a8-41-90-ee-eb-6d-a7-0f-a5-48-bc-c8-1c-49-da-f5-34-85-38-2a-63-31-c8-d9-bf-38-7c-a1-af-10-6f-3c-9c-37-33-8f-33-df-ac-c7-2a-9a-98-4c-7d-bf-50-a2-1c-ec-85-02-b3-5c-95-9f-56-4d-9f-6d-78-17-5d-ab-3a-4a-48-5a-be-33-04-72-d9-34-0f-3a-e5-19-f6-2b-26-5a-9d-ed-74-a5-83-23-59-ba-e4-2c-94-68-2e-c7-41-cd-d3-ea-5c-33-e2-5b-b3-36-67-b7-f2-e5-a1-a8-13-3d-bb-a1-b8-dc-b2-73-1e-aa-3d-df-2a-6a-6d-c5-76-ad-fa-63-4f

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 04:50:19 p. m. - 09/11/2020 10:50:19 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 04:50:22 p. m. - 09/11/2020 10:50:22 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637405158221428988
Datos Estampillados: H+3+WL1YEIIkT+leUtUOGttayM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 205552670
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 04:50:38 p. m. - 09/11/2020 10:50:38 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.24 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 06:08:43 p. m. - 09/11/2020 12:08:43 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 8d-df-11-fb-2d-33-a6-ce-d3-73-fd-ee-1f-be-10-fb-3a-67-69-c0-45-cd-97-98-16-d2-c7-74-34-6a-27-21-2e-18-4f-0f-4c-04-45-49-6e-60-e1-d9-e1-b8-e4-cb-04-53-05-c3-c9-77-e0-26-3b-d3-43-28-ae-69-0d-d9-a7-f9-21-80-5c-68-0a-d4-ea-16-4c-b5-e3-8f-c7-f6-46-a7-78-42-f0-dd-61-31-ee-3e-72-7d-1f-0d-e7-25-2d-78-3e-fb-f2-dc-11-5b-b7-c4-62-65-36-01-50-c4-b4-61-64-78-36-e3-5e-81-fd-e1-fb-fa-20-56-f6-77-e4-81-33-e0-53-a0-d8-80-19-91-6f-99-86-c1-54-c0-2f-78-4a-84-b3-b9-6b-1b-13-64-47-4f-e1-22-77-2b-5f-f1-04-dc-d3-e3-1f-cb-c1-ea-46-8f-36-be-71-53-dd-73-62-2f-50-36-4e-bd-ff-5a-6e-58-e6-02-23-2a-03-13-37-e1-97-75-99-f2-82-7b-df-12-85-df-b2-6f-90-93-8b-fe-c2-be-97-a3-e2-95-af-78-76-00-64-41-a6-36-43-f0-a6-5b-96-14-9b-04-38-c5-6e-ec-7d-d5-f0-4b-93-5f-93-74-14-6b-38-23-c0-68-07-c8-51-7a

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 06:15:00 p. m. - 09/11/2020 12:15:00 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

09/11/2020 06:15:03 p. m. - 09/11/2020 12:15:03 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637405209032861091

Datos Estampillados:

iDKGELiwEUBRoU6M6D+pGGDAIKI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

205581308

Fecha (UTC/CDMX):

09/11/2020 06:15:24 p. m. - 09/11/2020 12:15:24 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ec

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

09/11/2020 10:25:56 p. m. - 09/11/2020 04:25:56 p. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

67-be-fd-45-1d-47-38-01-5e-cb-5c-47-cd-49-46-cb-28-38-32-57-68-e0-8d-31-e3-de-03-ce-d4-93-d5-ca-8b-43-3d-c4-48-98-fb-78-41-ef-04-d2-dc-7f-4d-46-39-40-fd-78-90-bf-c4-aa-34-72-e9-ca-35-83-2a-d3-81-34-9a-5a-be-0d-a0-73-43-3f-11-d3-20-43-c7-20-e1-99-4d-cd-c8-76-9b-da-7b-7b-02-8e-c9-28-6e-de-ad-02-28-a3-49-3f-15-d4-61-3b-49-3d-a2-15-6e-64-dd-8e-6c-fd-6b-c7-47-81-ca-1c-18-49-64-ae-f3-5e-23-d0-f1-52-3a-a5-a5-e3-e3-c0-66-c9-56-9f-6d-ee-32-5c-fb-90-8b-66-7c-23-58-33-b5-86-4f-48-07-a2-a0-c0-6b-e8-38-26-46-35-fa-44-59-4a-aa-80-d3-a8-54-fd-f6-ee-ed-b9-49-d3-0d-98-9a-a4-5c-90-7e-30-00-11-0e-cf-cc-90-cf-cc-9f-c8-0c-73-8e-55-4b-fb-b2-ff-bb-e3-c2-70-3a-ad-16-e1-ef-6b-57-c6-d2-70-cc-c8-3b-74-86-b1-1f-fd-3b-ce-6a-09-2e-1e-df-08-0e-a7-6b-21-be-80-72-10-5d-96-3e-81-25-72-4f-b6

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

09/11/2020 10:32:13 p. m. - 09/11/2020 04:32:13 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

09/11/2020 10:32:15 p. m. - 09/11/2020 04:32:15 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637405363357613096

Datos Estampillados:

Uu497CzEEDzvA4s8N60xg9r8e/Q=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 205674151
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 10:32:15 p. m. - 09/11/2020 04:32:15 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1b **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 10:30:04 p. m. - 09/11/2020 04:30:04 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

58-63-2f-6f-55-11-43-99-94-e0-e3-a4-35-e9-2c-62-3b-ad-41-e2-d5-bf-bc-cb-2e-a5-36-a9-c4-e0-57-4a-8f-68-93-1c-19-c1-39-be-b6-69-a6-b6-7a-eb-e4-f5-54-25-34-a9-eb-96-2e-dd-73-b8-37-82-53-98-b3-d8-d6-11-13-7f-ce-e6-fb-11-b6-93-90-d2-dc-fb-b8-a6-bd-c8-f2-f5-8f-8f-1f-13-27-1d-25-3d-b2-0c-68-a9-42-92-dd-96-71-af-7e-8a-68-28-00-89-61-43-4b-31-4c-7b-69-c5-3e-36-34-e7-8d-d1-b8-16-7e-85-d0-56-94-82-6c-30-dd-fb-92-21-f0-10-8d-b0-5c-f1-33-ba-57-dd-2b-1f-09-0b-72-39-ce-c9-bd-2e-ed-d1-b2-3c-65-a0-6a-24-f0-48-fc-67-eb-b0-58-28-a7-13-ef-a3-54-fb-08-83-70-30-94-61-95-22-6b-b4-67-0c-1d-c7-c8-95-55-82-1b-fa-4d-a9-9f-96-68-a7-b5-1d-32-56-d2-44-64-3a-c9-3d-86-2a-5f-91-92-f2-50-80-5f-f9-80-de-96-7b-17-37-ff-19-af-47-78-6d-65-94-92-ce-05-89-48-65-6f-6b-8a-df-79-87-54-95-ce-27-83-e0

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 10:36:22 p. m. - 09/11/2020 04:36:22 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 10:36:24 p. m. - 09/11/2020 04:36:24 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637405365842458217

Datos Estampillados: fb6t7YIXurRIdFfSStgb/gmJ1Y0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 205675611

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 10:36:23 p. m. - 09/11/2020 04:36:23 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada